



ACTA NO. 03SAFIN-24-UT1.3/UT1.3.1/2023-III V.P.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

RESULTANDOS

I. Que a través del oficio no. SAFIN03/SSA/DGRM/DA/0530/2023 de fecha 13 de abril de 2023 la Licenciada Concepción Chávez Ramos Titular de la Dirección de General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, sometió al Titular de la Unidad de Transparencia, para que por su conducto, se someta a consideración y aprobación del Comité de Transparencia, la versión pública del contrato de adquisición número: 009/2023, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVIII del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la que se testaría información considerada como confidencial, tal como: el nombre y firma del proveedor, el número de folio de la credencial de elector, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y Trigésima Octava, Quincuagésimo sexto, Sexagésima y Sexagésima Primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

II. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información en versión pública de un contrato de adquisición, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos, 1 párrafo segundo, 4, 7, 9, 11, 17, 44 y 74 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y el Segundo Transitorio, tal



ACTA NO. 03SAFIN-24-UT1.3/UT1.3.1/2023-III V.P.

como consta en el Decreto 181 de fecha 13 de julio de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, la Dirección General de Recursos Materiales, por conducto de su Titular, solicitó mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0530/2023 al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado someter a consideración y aprobación del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas la versión pública de un contrato de adquisición, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecido en la fracción XXVIII del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 44 de la mencionada Ley de transparencia estatal, Trigésimo Octava, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior, en atención a que si bien es cierto, uno de los objetivos de la ley General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es permitir que toda persona tenga acceso a la información en poder de los sujetos obligados de conformidad con las facultades que les correspondan; también lo es que en términos de lo previsto en el Capítulo III Título De la Información Confidencial de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se establece la información que se considera confidencial, misma que en términos de los artículos 44 y 45 fracción VI de la ley de transparencia estatal, los sujetos obligados deben proteger y resguardar.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el tratamiento, confidencialidad y seguridad de los datos personales concernientes



ACTA NO. 03SAFIN-24-UT1.3/UT1.3.1/2023-III V.P.

a una persona física, identificada o identificable, que recaben u obtengan en ejercicio de sus atribuciones, mismos que no podrán difundir salvo que medie el consentimiento del titular de dichos datos.

En ese tenor, y en atención a lo informado por la Dirección General en comento, en el sentido de que habrían de protegerse los datos personales para evitar el riesgo de incurrir en una falta a los ordenamientos vigentes en la materia, es de analizarse la procedencia de testar dichos datos a efecto de que no aparezcan en la versión pública que se pondrá a disposición del solicitante en la Plataforma Nacional y Portal de Transparencia.

Es preciso establecer que la protección de los datos personales se encuentra prevista desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo al efecto lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que



ACTA NO. 03SAFIN-24-UT1.3/UT1.3.1/2023-III V.P.

funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

De los preceptos constitucionales transcritos, se desprende que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

En seguimiento de lo anterior, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en relación con los datos personales en posesión de las secretarías y dependencias de la Administración Pública Estatal, establece:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



ACTA NO. 03SAFIN-24-UT1.3/UT1.3.1/2023-III V.P.

Artículo 118.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece a propósito de los datos personales que deben protegerse, que:

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Artículo 17. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

De conformidad con el numeral Tercero fracciones I y X de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 15 de febrero de 2018, la categoría de datos personales puede clasificarse en:



ACTA NO. 03SAFIN-24-UT1.3/UT1.3.1/2023-III V.P.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche

I. Datos de identidad: es toda aquella información que identifique o haga identificable a una persona como: el nombre, domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular personal, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), número de matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, media filiación y demás análogos.

Es necesario analizar los datos que se consideran confidenciales de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Recursos Materiales y en consecuencia determinar si resulta necesario protegerlos, por lo que su análisis se lleva a cabo al tenor de lo siguiente:

- **NOMBRE Y FIRMA:** el nombre y la firma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, respecto a los nombres y las firmas de las personas físicas y morales que ejercen recursos públicos producto del establecimiento de relaciones contractuales para la adquisición de bienes, productos o servicios, mismos que, por el hecho de ejercer recursos públicos no se actualiza la clasificación de confidencialidad invocada, por lo que no deberán ser testados de dichas versiones.

-**CREDECIAL DE ELECTOR (NÚMERO DE FOLIO DE LA CREDECIAL DE ELECTOR):** la credencial para votar es el documento de identidad personal comúnmente utilizado por los ciudadanos para identificarse ante los sujetos obligados para el ejercicio de derechos, la realización de trámites administrativos, la adquisición de un bien o servicio y el acceso a oficinas gubernamentales; es un documento que contiene una serie de datos personales, algunos son proporcionados por los ciudadanos para realizar el trámite de inscripción o



ACTA NO. 03SAFIN-24-UT1.3/UT1.3.1/2023-III V.P.

actualización del Padrón Electoral en cumplimiento de las disposiciones aplicables, y otros son generados por el Instituto Nacional Electoral.

Los datos que contiene son los siguientes: nombre completo (nombre y apellidos), sexo, fecha de nacimiento, domicilio, entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, firma, fotografía, huella dactilar, Clave Única de Registro de Población, clave de elector (la genera el INE) y OCR (lo genera el INE), en ese sentido, constituye un conjunto de datos personales, de ahí que deban protegerse con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

-**DOMICILIO:** atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

-**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** proporcionado previo trámite del interesado, por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) al titular de ésta, vinculado al nombre de su propio titular, permite identificar, entre otros datos, la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irreplicable.

Es de recordar que la clave del Registro Federal de Contribuyentes se conforma en el caso de las personas físicas, que tienen derechos u obligaciones a declarar impuestos. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, toda vez que la clave de Registro Federal de Contribuyentes, al vincularse o relacionarse con el nombre de su titular, permite identificar, entre otros datos, la fecha de nacimiento de la persona, en el caso, de proporcionar acceso a ésta, al conocerse su homoclave, siendo esta última única e irreplicable, se incrementa la posibilidad de identificar plenamente a su titular. En consecuencia, procede su clasificación y por ende testar o eliminar documento en términos de los artículos 116 de la Ley General



ACTA NO. 03SAFIN-24-UT1.3/UT1.3.1/2023-III V.P.

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracción I, 118 y, 141 fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES: NÚMERO DE FOLIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, DOMICILIO y, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, no así, nombre y firma del proveedor, que obra en el contrato de adquisición en poder de la Dirección General de Recursos Materiales.

SEGUNDO. - Se agrega a la presente acta el Anexo Único que contiene las hojas pertenecientes a generales del instrumento notarial por el que se celebra el Contrato de Adquisición. Así mismo, se manifiesta que en la hoja número uno se eliminó una palabra y en la hoja número dos se eliminaron tres renglones y una palabra que contienen datos personales, por lo que presentará de la manera que se expone en el anexo único, mismo que quedaría publicado de tal manera como se proyecta en el mismo anexo, aplicable para los contratos de adquisiciones que surjan a partir de ahora, para efectos de cumplir con lo establecido en la legislación en la materia.

TERCERO. - Notifíquese y remítase el Anexo Único, por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración y Finanzas, para los efectos conducentes, a la Dirección de Control Patrimonial.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder



ACTA NO. 03SAFIN-24-UT1.3/UT1.3.1/2023-III V.P.

Ejecutivo del Estado de Campeche, Licenciada Ana Elisa Vargas Rosado, Subdirectora de Asuntos Administrativos de la Dirección General Jurídica y Presidenta del Comité; Contadora Pública María Luisa Dzul Robaldino, Directora de Presupuesto y Vocal Primero del Comité; Contadora Pública Karla Agilea Fuentes Sánchez, Directora de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y, Licenciado Carlos Tomás Silva Duarte, Titular de la Unidad de Transparencia de la SAFIN-SEAFI de fecha 21 de abril de 2023.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Subdirectora de Asuntos
Administrativos de la Dirección
General Jurídica

Lic. Ana Elisa Vargas Rosado
Presidenta

Directora de Presupuesto

C.P. María Luisa Dzul Robaldino
Vocal Primero

Directora de Auditoría Fiscal-SEAFI

C.P. Karla Agilea Fuentes Sánchez
Vocal Segundo

POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE-SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Lic. Carlos Tomás Silva Duarte
Titular de la Unidad de Transparencia
SAFIN-SEAFI

Esta foja forma parte de la Resolución NO. 03SAFIN-24-UT1.3/UT1.3.1/2023-III V.P. DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE de fecha 21 de abril del 2023. -----



ACTA NO. 03SAFIN-24-UT1.3/UT1.3.1/2023-III V.P.

ANEXO ÚNICO

ACTA NO. 03SAFIN-24-UT1.3/UT1.3.1/2023-III V.P.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato núm. 009/2023

Contrato de adquisición de 140 medallas para el "Día del Empleado Estatal 2023", que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona física ciudadana Alma Rosa Romero Hernández, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los Artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1, 3, 4, Apartado A, fracción I; 13, 14, fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios números SAFIN03/SSA/DGRH/DRH/0274/2023 y SAFIN03/SSA/F/DGRH/EO/DRH/1354/2023, recibidos los días 06 de marzo y 13 de marzo de 2023 respectivamente, el Lic. Alejandro Herrera González, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de 140 medallas conmemorativas para el día del Empleado Estatal 2023, que de acuerdo al artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo, les corresponden a los empleados por sus 30 años de servicio en el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, que se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

① Calle 8 entre 61 y 63, número 149, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
② licitaciones@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 266 ext. 3369 ③ www.campeche.gob.mx

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal. Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: número de folio de la credencial de elector.



ACTA NO. 03SAFIN-24-UT1.3/UT1.3.1/2023-III V.P.

ELIMINADO: Tres renglones y una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tales como: domicilio y Registro Federal de Contribuyentes.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato núm. 009/2023

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que concuerda el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio [REDACTED], [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 3409 renovado el día 20 de junio de 2022.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED].

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
140	PIEZA	<p>MEDALLA FABRICADA EN REX DE 40 MM. ANVERSO BIDIMENSIONAL, LOGOTIPO Y TEXTO "POR SU PERSEVERANCIA Y LEALTAD EN EL SERVICIO PÚBLICO - 30 AÑOS DE SERVICIO - 25 DE ABRIL DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL", REVERSO BIDIMENSIONAL ESCUDO "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE" TERMINADO EN CHAPA DE 14K CON REASA. INCLUYE CAJA EXHIBIDORA Y LISTÓN.</p> <p>CARA A CARA B</p>   <p>40 mm</p>	\$735.00	\$102,900.00
SUBTOTAL				\$102,900.00
16% I.V.A.				\$16,464.00
TOTAL				\$119,364.00